



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE, ESPAÑA Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, CHILE

De una parte, la **Pontificia Universidad Católica de Valparaíso**, con domicilio social en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, Chile y en su nombre y representación **D. Claudio Elórtegui Raffo**, en calidad de Rector de la misma, en virtud de Decreto N° 387 de 18 de julio de 2014 del Gran Canciller de la Universidad, protocolizado bajo el N° 5.806/2014 en la Notaría de Valparaíso de don Marcos Díaz León, con fecha 25 de julio de 2014.

Y de otra, la **Universidad Miguel Hernández de Elche**, con domicilio social en Avenida de la Universidad, s/n, C. P. 03202 Elche, (Alicante), CIF nº Q-5350015C, y en su nombre y representación, **D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana**, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril (DOCV nº 7503, de 13 de abril de 2015), por el que se le nombra Rector, y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio).

EXPONEN

- 1.- Que ambas instituciones tienen campos culturales, técnicos, docentes y científicos de interés común,
- 2.- Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El objetivo de este Convenio es establecer un marco de actuación para la colaboración entre la



Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Miguel Hernández de Elche en actividades enmarcadas en proyectos específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las relaciones mutuas de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, publicaciones, programas académicos y proyectos de investigación entre ambas instituciones.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- a) Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Difusión de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- c) Intercambio de sus profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- d) Intercambio de estudiantes de Grado, Master y Doctorado con el objeto de que cursen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.
- e) Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- f) Trabajar en la posibilidad de llevar a cabo Titulaciones compartidas o conjuntas para facilitar la convalidación y reconocimiento de títulos de los estudiantes.

TERCERA.- PROYECTOS ESPECIFICOS

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un Convenio específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenio Específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Convenio Marco se añadirán al mismo como addendas.

Cada proyecto, relacionado tanto con la investigación como con la docencia, indicado en un Convenio específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.

- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

Las fuentes financieras de los proyectos y la gestión de las mismas estarán claramente indicadas en los Convenios específicos.

Los gastos del viaje, misión, manutención y alojamiento, y las coberturas aseguradoras, además de cualquier otra necesidad de carácter económico deberán así mismo especificarse en los Convenios específicos de colaboración acordados.

Ambas instituciones apoyarán la búsqueda de recursos financieros y otras formas de apoyo para los estudiantes y los docentes que participen en los intercambios que se pacten en cada proyecto.

QUINTA.- INTERCAMBIO

Intercambio de Profesores e Investigadores

Con el objetivo de fortalecer los proyectos y actividades conjuntas de ambas Instituciones. se fomentará el intercambio de profesores e investigadores. Para ello en el Convenio específico deberá definirse:

- a) La financiación de los posibles honorarios, costes de viaje y alojamiento.
- b) Las modalidades de traslado, alojamiento y todo tipo de apoyo necesario para realizar las actividades previstas y facilitar la vida social y familiar del visitante.

Intercambio de estudiantes

El intercambio de estudiantes podrá realizarse tanto dentro del Grado como del Master y el Doctorado. En el Convenio específico deberá reflejarse:

- a) El nivel académico al que accederán los estudiantes y las condiciones de acceso.



- b) Las titulaciones a las que se incorporaran los estudiantes.
- c) El número de estudiantes de cada titulación.
- d) Los mecanismos de reconocimiento de la labor realizada.
- e) La forma de selección de los estudiantes de la institución de origen y de aceptación de la institución de destino.
- f) Las normas por las que se registrarán los estudiantes.

SEXTA.- GESTIÓN

Cada institución nombrará un Coordinador del Convenio que será la persona de contacto entre las dos instituciones (ANEXO I).

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, en el que figuren como inventores o autores las personas involucradas en el intercambio de profesores e investigadores, serán de titularidad de las universidades involucradas de acuerdo a sus aportaciones y, en todo caso, se establecerá en un Convenio de cotitularidad que se firmará a este efecto.

OCTAVA.- DURACIÓN

El Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una duración de cinco años, será renovado automáticamente por periodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, con una anticipación no menor a tres meses de la fecha de caducidad del Convenio, manifieste su voluntad de no renovarlo mediante comunicación escrita a la contraparte.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y la Universidad Miguel Hernández de Elche, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio Marco. En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, será resuelto en primera instancia, por los coordinadores de las

Convenio Marco de Colaboración UMH / PUCV



partes y, en segunda instancia, por los respectivos Rector o Vicerrector o por quienes éstos designen. Si no es posible llegar a una solución amigable, y resulte procedente un litigio judicial, las partes acuerdan, someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las partes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en las ciudades de Elche, España y Valparaíso, Chile.

**POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNANDEZ DE ELCHE**

**POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE VALPARAÍSO**

Vicente Micol Molina
Vicerrector de Relaciones
Internacionales

(Firma delegada por R.R. 0730/11 de 19/05/2011 y por
R.R.0646/15 de 29/04/2015)

Claudio Elórtegui Raffo
Rector

Fecha:

Fecha:



ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la Cláusula Sexta: Gestión, por la que se indica que cada Institución nombrará un Coordinador de Convenio que será la persona de contacto entre las dos Instituciones,

La UMH nombra como Coordinador del Convenio al Profesor Federico Botella Beviá

Fdo. (Profesor):

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso nombra como Coordinador del Convenio al Director de Cooperación Académica Internacional, Sr. Marcos Avilez Aros.

Fdo. (Profesor):